

DAF-I01.04 INSTRUCTIVO DETERMINACIÓN DE PRECIO ACEPTABLE

HISTORIA DE REVISIÓN			
Versión	Descripción del Cambio/ Solicitud de cambio documental	Autor	Vigente Desde
0	Primera versión		2020

Versión

1. Propósito

2.1. Contar con una herramienta que asegure un precio aceptable en los bienes y servicios que adquiera la Promotora del Comercio Exterior por medio de los procesos de contratación realizados por la Proveeduría.

2. Alcance

2.1. Este instructivo es aplicable para la Gerencia General, Direcciones y Jefaturas de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, así como a las que se realizan a través del Convenio COMEX-PROCOMER o algún otro Convenio firmado que requiera compras de bienes y servicios, por medio de los procesos de contratación realizados por la Proveeduría.

3. Instrucciones

3.1 Estimación de la contratación

Para estimar el monto de la contratación la Unidad Usuaria deberá utilizar alguna de las dos metodologías indicadas a continuación:

3.1.1 Estudio de Mercado:

En los casos que así lo requiera la Unidad Usuaria que necesite adquirir un bien o servicio deberá realizar un estudio de mercado para determinar el monto estimado de la contratación siguiendo los siguientes pasos:

- 3.1.1.1 Procederá a crear un documento con la descripción de los bienes o servicios que se pretenden contratar, la cual debe incluir al menos:
 - Descripción
 - Especificaciones técnicas o del servicio
 - Personal requerido
 - Entregables
 - Plazo del contrato y plazos de entrega
 - Otras condiciones
 - La firma en el documento que lo valide o en su defecto un correo por medio del cual haya sido remitido
- 3.1.1.2 Una vez obtenido el documento, la Unidad Usuaria procederá a solicitar vía correo electrónico una cotización al menos a tres posibles oferentes del servicio preferiblemente que sean proveedores inscritos en SICOP.

La copia impresa de este documento se considera una copia no controlada

- 3.1.1.3 El funcionario responsable deberá asegurarse de contar al menos con tres cotizaciones, por lo que en caso de no obtener respuesta de alguno deberá solicitar cotizaciones a otros posibles oferentes.
- 3.1.1.4 A partir de las cotizaciones recibidas que como mínimo deben ser tres, se determinará el monto promedio cotizado que será el monto estimado de la contratación.
- 3.1.1.5 Cuando la Unidad Usuaria remita a la Proveeduría la Solicitud de Contratación formulario DAF-F-04.13 Solicitud de Contratación física deberá también adjuntar toda la documentación de respaldo del estudio de mercado realizado.

3.1.2 Referencias de compras previas de bienes o servicios similares:

La Unidad Usuaria que identifica la necesidad de adquirir un bien o servicio, el cual ha sido adquirido con anterioridad, podrá estimar el monto de la contratación usando como referencia compras previas de bienes o servicios similares siempre y cuando no haya transcurrido más de dos años de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta tres años atrás si la variación en el precio no es mayor al 10% de costo del año en se adquirió.

- 3.1.2.1 La Unidad Usuaria iniciará la elaboración de la Solicitud de contratación utilizando el formulario DAF-F-04.13 Solicitud de Contratación física.
- 3.1.2.2 Dentro de este documento en la sección de justificación deberá indicar el número de Contrato, Orden de Compra o de la Orden de Pago que utilizó como referencia para ubicar la contratación realizada y así determinar el monto estimado. Pueden ser contrataciones tramitadas por PROCOMER o contrataciones tramitadas por otras instituciones que se encuentren en SICOP.

3.2 Análisis de precios de las ofertas recibidas:

Una vez realizado el proceso de apertura de las ofertas o durante el proceso de estudio técnico de las ofertas recibidas, la Proveeduría analizará si el precio de cada una de las ofertas es valido utilizando cualquiera de las dos siguientes metodologías:

3.2.1 Según monto estimado, resultado del estudio de mercado:

3.2.1.1 La Proveeduría procederá a realizar el estudio económico de ofertas con el fin de determinar si el costo ofertado es razonable en relación con el monto estimado utilizando las siguientes reglas:

- **Precio ruinoso o no remunerativo:** Se presumirá cuando el precio cotizado sea igual o menor en un 30% del monto estimado obtenido del estudio de mercado previo.
- Precio excesivo: Se presume cuando el precio cotizado sea igual o mayor al 30%, del monto estimado.
- 3.2.1.2 Cuando del análisis se determine que se encuentra ante un precio ruinoso o no remunerativo la Proveeduría deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato.
- 3.2.1.3 Cuando del análisis se determine que se encuentra ante un **precio excesivo** la Proveeduría deberá indagar con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización
- 3.2.1.4 Una vez que el oferente de respuesta a la consulta realizada por la Proveeduría esta deberá remitir el estudio realizado y la respuesta del proveedor a la Unidad Usuaria unidad usuaria.
- 3.2.1.5 La Unidad Usuaria unidad usuaria deberá contestar a la Proveeduría indicando si el precio ofertado es aceptable.
- 3.2.1.6 Cuando el **precio sea excesivo** y la Unidad Usuaria unidad usuaria determine que es aceptable deberá indicar en su respuesta que dispone del contenido presupuestario adicional para cubrir el monto en caso de resultar adjudicado dicho oferente indagado.
- 3.2.1.7 En caso de que la Unidad Usuaria determine que el precio es inaceptable la Proveeduría descalificará a dicho oferente.

3.2.2 Según promedio de precios ofertados:

- 3.2.2.1 En caso de que ofertas recibidas difieren en gran medida del monto estimado, la Proveeduría procederá a realizar un estudio para determinar el promedio del precio de las ofertas presentadas.
- 3.2.2.2 Para realizar este estudio solo se tomarán en consideración la ofertas que cumplan técnicamente, por lo que deberá esperar el Estudio Técnico de las ofertas elaborado por la Unidad Usuaria.
- 3.2.2.3 La Proveeduría determinará el promedio de mercado utilizando el precio de todas las ofertas que cumplan técnicamente.
- 3.2.2.4 A partir del promedio de mercado deberá analizar cada una de las ofertas que cumplen técnicamente para determinar si el precio es razonable utilizando las siguientes reglas:

- **Precio ruinoso o no remunerativo:** Se presumirá cuando el precio cotizado sea igual o menor en un 30% dell promedio de mercado.
- Precio excesivo: Se presume cuando el precio cotizado sea igual o mayor al 30%, del promedio de mercado.
- 3.2.2.5 Cuando del análisis se determine que se encuentra ante un **precio ruinoso o no remunerativo** la Proveeduría deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato.
- 3.2.2.6 Cuando del análisis se determine que se encuentra ante un **precio excesivo** la Proveeduría deberá indagar con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización
- 3.2.2.7 Una vez que el oferente de respuesta a la consulta realizada por la Proveeduría esta deberá remitir el estudio realizado y la respuesta del proveedor a la Unidad Usuaria.
- 3.2.2.8 La Unidad Usuaria deberá contestar a la Proveeduría indicando si el precio ofertado es aceptable.
- 3.2.2.9 Cuando el **precio sea excesivo** y la Unidad Usuaria determine que es aceptable deberá indicar en su respuesta que dispone del contenido presupuestario adicional para cubrir el monto en caso de resultar adjudicado dicho oferente indagado.
- 3.2.2.10 En caso de que la Unidad Usuaria determine que el precio es inaceptable la Proveeduría descalificará a dicho oferente.